Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO DEL SEGUNDO MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO CVC No. 825 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S – INNOVATEK S.A.S.

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024 - Grupo No. 6)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, identificada con el **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominará LA CVC y por la otra parte **HISLEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.234.437 de Ibagué, quien obra en nombre y representación de la firma **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S.**, identificada con **Nit 830.034.462-7**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente segunda prórroga al contrato CVC No. 825 de 2024, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).-** LA CVC y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato CVC No. 825 de 2024, cuyo objeto consiste en la: *"Adquisición de materiales, suministros y equipos para el fortalecimiento y funcionamiento del laboratorio ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para el monitoreo de la calidad del agua en los humedales, recurso hídrico superficial, subterráneo, agua marina, vertimientos y de la calidad de aire y de las emisiones para el grupo 6- espectrofotómetros".* **B).** Que el 31 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la primera modificación al contrato, en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato CVC No. 825 de 2024, en noventa (90) días, es decir hasta el 30 de marzo de 2025. **C).** Que, mediante oficio del 27 de marzo de 2025, el contratista INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S., a través de su representante legal, el señor HISLEN HERNANDEZ RODRIGUEZ, presenta a la CVC solicitud de prórroga en tiempo por 45 días; es decir desde el 30 de marzo de 2025 hasta el próximo 14 de mayo de 2025. **D).** Que el 31 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la primera prorroga al Contrato en cuestión, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2025. **E).** Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2025, el contratista solicita a la CVC la prórroga del contrato por 45 días; es decir desde el 30 de marzo de 2025 hasta el próximo 14 de mayo de 2025, conforme a las razones expuestas en el mismo. **F).** Que el día 28 de marzo de 2025, mediante memorando No. 0670-392642025, la Directora Técnica Ambiental (C) solicita a la Oficina Asesora Juridica proyectar el respectivo contrato modificatorio al contrato CVC No. 825 de 2024. **G).** Que para llevar a cabo el modificatorio en cuestión, se tendrán en cuenta los soportes indicados por la Directora Técnica Ambiental (C), en el memorando relacionado en el literal anterior, especialmente el concepto del supervisor del contrato, el cual fue suscrito a través del memorando No. 0670-392692025 de marzo 28 de 2025, en los siguientes términos: *"(...) Una vez revisado el oficio enviado por el representante legal de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA*

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO DEL SEGUNDO MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO CVC No. 825 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S – INNOVATEK S.A.S.

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 29 de 2024 - Grupo No. 6)

S.A.S., el 27 de marzo de 2025, la supervisión está de acuerdo con el planteamiento de ampliar el plazo de ejecución del contrato por el tiempo señalado. En el oficio enviado por el representante legal, se evidenció que la solicitud de prórroga es en tiempo, no requiere adición presupuestal y no se modifican las metas del Plan de Acción 2024-2027. El supervisor considera conveniente que la CVC autorice la prórroga, ya que una vez revisados los argumentos presentados por INNOVACIÓN TECNOLOGICA SAS, se estima que son técnicamente razonables y corresponden a los tiempos normales de tránsito, nacionalización y entrega e instalación de equipos, toda vez que hasta el día 18 de marzo de 2025 se obtuvo la certificación ambiental de exclusión del IVA." **H).** Que mediante Memorando 0670-392632025 del 28 de marzo de 2025, la Dirección General autoriza la segunda prórroga al Contrato de CVC No. 825 de 2024, consistente en ampliar el termino de duración en 45 días, hasta el 14 de mayo de 2025, por las consideraciones anotadas. **I).** De conformidad con lo anteriormente considerado, la segunda prórroga en tiempo al Contrato CVC No. 825 de 2024, que se conviene por las partes, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Modifíquese la cláusula quinta del contrato CVC No. 825 de 2024, en el sentido de ampliar su termino de duración en cuarenta y cinco (45) días, quedando como fecha de finalización el día 14 de mayo de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente prorroga en tiempo no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **CLAUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA debe actualizar los amparos establecidos en la Garantía Única que ampara el Contrato CVC No. 825 de 2024, por el término de la ampliación del plazo establecido en la presente prórroga. **CLAUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prorroga hace parte integral del contrato CVC 825 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no lo adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLAUSULA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO**: La presenta prorroga al contrato CVC 0825 de 2024 se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los 28 MAR 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General CVC

El Contratista,

HISLEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal

Proyectó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Roció Neira Martinez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).